



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 22 DIC. 2021

VISTO: El Memorando N° 4185-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2074947, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de acuerdo al artículo 118°, del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos; establece en el artículo 46° numeral 2, Son prohibidas las siguientes actividades: (...) *La fabricación, la importación, el almacenamiento, la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraído u otra forma con fines ilícitos, (...)*;

Que, el numeral 6.4.8, de la Directiva Administrativa N° 249 -MINSA/2018/DIGEMID, "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, establece "queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y Director de Medicamentos o Jefe del Establecimiento de Salud y del Responsable de Farmacia, según corresponda";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, establece en el literal d) del título D. BAJA DE BIENES, son objeto de baja: (...) "Bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo";

Que, mediante Informe Técnico Sanitario N° 01-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, presenta los documentos pertinentes para el proceso de gestión de la baja y disposición final de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios vencidos y/o deteriorados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y del Almacén Especializado del SISMED que datan de los años 2019-2020, el cual año a año no se concretizó la baja y disposición final de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a razón que las gestiones que en su momento no brindaron la celeridad de lo petitionado por parte de esa dirección; asimismo anexa el cuadro de resumen de la baja de los productos farmacéuticos 2019-2020;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0911-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 04 de agosto de 2021, se conforma el Comité de altas y bajas de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y biológicos vencidos, deteriorados del Almacén Especializado del SISMED de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;



Que mediante Acta de Reunión del Comité de Altas y Bajas de Medicamentos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de fecha 16 de diciembre de 2021, se trató el punto único de alta y la baja de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y biológicos vencidos, deteriorados del Almacén Especializado del SISMED de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por consiguiente se establece el procedimiento para la efectiva realización de la baja de los medicamentos vencidos, la cual se detalla a continuación: los productos consignados en el formato serán devueltos físicamente al almacén general utilizando la nota de devolución, generada por el sistema informático del SISMED, dejando de formar parte de la información del stock de medicamentos; la Oficina Ejecutiva de Administración, conjuntamente con el comité, en cumplimiento de sus competencias, procederán a realizar el informe final para la proyección de la resolución de baja; con la resolución se elaborara la PECOSA para registrar la salida de los productos del SIGA y de igual manera de los estados financieros; la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, realizara el trámite de contratación de un proveedor registrado en la DIGESA/MINAM, para el transporte, eliminación y disposición final de los productos comprendidos en la resolución de baja;

Que, teniendo en consideración el informe N° 604-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita proyección de resolución de baja de los medicamentos y dispositivos médicos vencidos y deteriorados, existentes en el Área de Cuarentena del Almacén Especializado del SISMED de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por el importe total de Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con Novecientos Sesenta y Un Milésimos (S/. 1,939,893.961), de acuerdo al Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, según Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, son objeto de baja: d) Los bienes que por su vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo"; y conforme a lo establecido por el Artículo 4°, inciso b) del Decreto Ley N° 22867, sustentado de acuerdo con el Informe Técnico Sanitario; asimismo, de acuerdo al artículo 46° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios, en el que estipula: "son prohibidas las siguientes actividades: La fabricación, la importación, el almacenamiento la distribución, la comercialización, la publicidad, la dispensación, la tenencia y la transferencia de cualquier tipo de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios sin registro sanitario, falsificados, contaminados, en mal estado de conservación o envases adulterados, con fecha de expiración vencida, de procedencia desconocida, sustraída y otra forma con fines ilícitos"; de igual forma, se advierte en el Informe Técnico Sanitario N° 01-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, emitido por el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas, el Cuadro sobre "Valorización de productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios por año, para la Baja correspondiente; en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

VALORIZADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS POR AÑO, PARA LA BAJA CORRESPONDIENTE

AÑO	P.F, D.M Y P.S	AEM		IPRESS	
		2019	2020	2019	2020
ENERO	X	2339.76	20120.6637	1099.88	4583.27
FEBRERO	X	16,141.27	8282.18927	2104.98	74052.89
MARZO	X	202363.62	19257.1052	12647.29	5224.87
ABRIL	X	50,784.77	103943.213	0	77442.43
MAYO	X	36078.71	75963.5713	0	5839.56
JUNIO	X	52,904.46	59740.2243	2057.58	18753.89
JULIO	X	80881.84	39232.781	7318.11	138824.06
AGOSTO	X	32,330.86	89243.8777	16042.85	493.38
SETIEMBRE	X	96846.05	102372.186	23802.92	3428.5
OCTUBRE	X	29,456.35	81963.7588	10131.12	20485.45
NOVIEMBRE	X	51757.83	55463.6172	2374.05	85410.29
DICIEMBRE	X	55,754.00	34503.0338	11750	18300.85
		707639.52	690086.2213	89328.78	452839.44
TOTAL					1,939,893.961
PESO TOTAL DE LOS PRODUCTOS PARA BAJA					12 TONELADAS

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Resolución Gerencial General Regional N° 318-2021/GOB.REG.HVCA/GGR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA BAJA Y PROCEDER A SU DESTRUCCIÓN de los **MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS VENCIDOS Y DETERIORADOS**, existentes en el Área de Cuarentena del Almacén Especializado del SISMED de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por el importe total de Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Tres con Novecientos Sesenta y Un Milésimos (S/. 1,939,893.961).-----

Artículo 2°.- La Baja de los bienes patrimoniales (Medicamentos y dispositivos médicos vencidos y deteriorados), que se encuentran descritos en el Informe Técnico Sanitario N° 01-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, formará parte integrante de la presente resolución, y de acuerdo a la evaluación se procederá con la incineración y eliminación, conforme a normas vigentes.-----

Artículo 3°.- Encargar a los responsables de la Oficina de Contabilidad, para la extracción contable de los Bienes Patrimoniales dados de baja y llevar un registro especial de dichos bienes, de conformidad con las especificaciones, que para tal fin se encuentran contenidas en el Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas competentes de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y la Superintendencia de Bienes Nacionales, para su cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCVELICA
Mg. Darwin J. Moscoso Garcia
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
CEP 55819



DJM/G/MELT/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.